

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.110014003053202000441

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el curador ad –litem designado a la parte demandada, y como quiera que se dan los presupuestos de los artículos 129 y numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Córrase traslado de la presente solicitud de nulidad al demandante por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 C.G. del P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--